

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 21 de enero de 2021

11001 40 03 013 2020 00088

Considerando las solicitudes de seguir adelante la ejecución y de medidas cautelares, se dispone:

1. Visto el aviso remitido al demandado CARLOS ARTURO MONCALEANO, se requiere a la demandante para que arrime el citatorio previamente remitido al demandado (artículo 291 C.G.P), así como las diligencias de notificación remitidas a VILLA HERMINDA ROZO DE MONCALEANO.
2. La memorialista estese a lo dispuesto en auto del 27 de febrero de 2020, mediante el cual se decretó el embargo de sumas de dinero.
3. Requerir a la parte actora para que informe el trámite impartido al oficio No. 576-2020, que fuere retirado desde el 9 de marzo de 2020, a más tardar en el término y so pena de las consecuencias procesales de que trata el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>03</u> Hoy <u>22-01-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

EDAG